



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO 15-2021 CONTRATO ADMINISTRATIVO
MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL,
BARILLAS, HUEHUETENANGO.**

En la cabecera municipal del municipio de Barillas, del departamento de Huehuetenango, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, **NOSOTROS: POR UNA PARTE, GILBERTO FRANCISCO MANUEL**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en la cabecera municipal del Municipio de Barillas, departamento de Huehuetenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos setenta y ocho, ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, mil trescientos catorce, (1678 8385 1314) extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP, de la República Guatemala, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE BARILLAS DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO** lo cual acredito con el acuerdo número veintiséis de la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango de Declaración de Validez de Elección y Adjudicación de Cargos de la Corporación Municipal de Barillas, Huehuetenango de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, asimismo con la certificación del Acta de Juramentación y Toma de Posesión de los ciudadanos electos para ejercer el Gobierno municipal durante el período comprendido del quince de enero del año dos mil veinte al quince de enero del año dos mil veinticuatro en el municipio de Barillas del departamento de Huehuetenango, obrante dentro del libro de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal, acta cero dos guion dos mil veinte de fecha quince de enero de dos mil veinte, folios 32 y 33, en donde se me delega como representante de la Municipalidad, para suscribir el contrato Por razón de mi cargo, señalo como dirección, la Municipalidad, ubicada en 3ra. Avenida 2-29, zona 1, Municipio de Barillas, Departamento de Huehuetenango, para recibir citaciones y notificaciones y que en



[Handwritten signature]
CHUIKABAL
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES
San Martín Sacatepéquez



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

lo sucesivo denominándose, LA MUNICIPALIDAD con CUENTADANCIA NUMERO M-13-002-2016-L; facultado por el Honorable Concejo Municipal de Barillas Según acuerdo municipal contenido en el punto SEXTO del acta número veintiocho guion dos mil veintiuno (28-2021) de la sesión pública ordinaria celebrada por el concejo municipal de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintiuno en donde se aprobó la adjudicación efectuada por la junta de licitaciones de la municipalidad de Barillas a favor de La empresa "CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL" para la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL, BARILLAS, HUEHUETENANGO. y se nombró al señor Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa; y por otra parte el señor JUAN ANTONIO CASTILLO MINERA de cincuenta y tres años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco con domicilio en el Barrio el Calvario San Martín Sacatepéquez Quetzaltenango, con documento personal de identificación, código único de identificación: mil novecientos setenta y seis, espacio, cero dos mil ciento treinta y cuatro, espacio, cero novecientos doce (1976 02134 0912); quien actúa en su calidad de representante legal de la empresa "CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL", acreditada con patente de comercio número: trescientos veintinueve mil ciento sesenta y seis (329166), folio número: cinco (5), libro número doscientos noventa y uno (291), de empresas mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala con Número de Identificación Tributaria: trece millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y tres (13258583) y que cuenta con la constancia de inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado folio No. 77232 del libro de inscripciones y en el registro No. 3249 del libro de proveedores, con dirección comercial en Barrio el Calvario San Martín Sacatepéquez Quetzaltenango y que en adelante se denominará: EL CONTRATISTA; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de




CHUIKABAL
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES
San Martín Sacatepéquez



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el presente contrato y convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL, BARILLAS, HUEHUETENANGO**, todo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA BASE LEGAL: el presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de licitación llevado a cabo para el efecto por la Municipalidad de Barillas y al tenor de lo que para el efecto establece la ley de contrataciones del estado: decreto número: 46-2016 y que en lo sucesivo se denominará LA LEY Y EL REGLAMENTO, habiéndose adjudicado el proyecto en mención a la Empresa "**CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CHUIKABAL**", y con base en el acta de adjudicación contenido en el punto TERCERO de la acta número 34-2021 por la Junta Municipal de licitación de fecha veintiocho de julio del presente año dos mil veintiuno.

SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO: EL objeto del contrato de mérito, es el **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL, BARILLAS, HUEHUETENANGO**, objeto que ha de materializarse en la forma, modo, tiempo, y demás estipulaciones obrantes dentro del expediente de OFERTA ECONOMICA DEL PROYECTO enviada por el CONTRATISTA, en su momento a la JUNTA DE LICITACIÓN de la Municipalidad de Barillas, departamento de Huehuetenango, en presentación de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, contenida en el formulario de presentación de oferta de la Municipalidad de Barillas, Huehuetenango, además las bases de licitación 07-2021; y principal y originariamente en base a las especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales de los planos y diseños que para el efecto fueron elaborados a través de los estudios respectivos tanto técnicos como de pre inversión, siendo el CONTRATISTA responsable por cualquier contravención a lo allí especificado, en fe lo cual tal y como más adelante se indica se tendrán como anexos de este contrato,



CHUIKABAL
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES
San Martín Sacatepéquez



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

estos documentos; siendo el COSTO TOTAL DEL PROYECTO, la cantidad total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 7,662,155.00), y que es el resto del costo total ya indicado, amplia, clara y específicamente detallado por uniformidad tanto en el formulario de presentación de oferta como en el presupuesto integrado de los renglones a cotizar y lo que corresponda de las ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS numeral romano X, de las bases de licitación 07-2021 indicadas, con sus respectivas columnas de cantidad, unidad de medida, descripción del artículo, el precio unitario y el valor total, entre otras descripciones que en total suman el costo ya referido en la forma allí especificada de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 7,662,155.00), tal y como ya se describió anteriormente, en fe de lo cual se transcriben dicho formulario a continuación y que contiene en sí LOS RENGLONES DE TRABAJO PROPIAMENTE DICHOS:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Replanteo Topográfico	8623.00	ml	Q 6.00	Q 51,738.00
2	Captación De Nacimiento	1.00	unidad	Q 85,400.00	Q 85,400.00
3	Tubería Línea De Conducción				
3.1	Tubería Pvc De 6**160 Psi	4788.00	ml	Q 560.00	Q 2,681,280.00
3.2	Tubería Pvc De 4**160 Psi	3805.00	ml	Q 380.00	Q 1,445,900.00
3.3	Tubería Hg De 6"	12.00	ml	Q 2,010.00	Q 24,120.00
3.4	Tubería Hg De 4"	18.00	ml	Q 1,250.00	Q 22,500.00
4	Columna Tipo B Para Paso De Zanjón	10.00	unidad	Q 2,600.00	Q 26,000.00
5	Caja Y Válvula De Limpieza	6.00	unidad	Q 6,580.00	Q 39,480.00
6	Caja Y Válvula De Aire	5.00	unidad	Q 6,350.00	Q 31,750.00
7	Caja Rompe Presión Crp	4.00	unidad	Q 28,100.00	Q 112,400.00
8	Clorinador	1.00	unidad	Q 21,450.00	Q 21,450.00
9	Tanque De Distribución De 1600.00 M3				
9.1	Trazo Y Replanteo	441.00	m2	Q 12.00	Q 5,292.00
9.2	Corte De Terreno	1323.00	m3	Q 91.00	Q 120,393.00
9.3	Zapata Z-1	6.00	unidad	Q 940.00	Q 5,640.00
9.4	Cimiento Corrido C.C.-1 Y C.C.-2	105.00	ml	Q 440.00	Q 46,200.00
9.5	Solera S.A-01	105.00	ml	Q 460.00	Q 48,300.00
9.6	Columna A1	45.00	ml	Q 1,030.00	Q 46,350.00
9.7	Columna A2	27.00	ml	Q 1,580.00	Q 42,660.00

CHUIKABAL
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES
San Martín Sacatepéquez



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

9.8	Piso	441.00	m2	Q 1,360.00	Q 599,760.00
9.9	Paredes	342.00	m2	Q 2,360.00	Q 807,120.00
9.10	Viga V-101	105.00	ml	Q 1,120.00	Q 117,600.00
9.11	Losa	441.00	m2	Q 1,020.00	Q 449,820.00
9.12	Caja De Válvulas	2.00	unidad	Q 26,800.00	Q 53,600.00
10	Tanque De Distribución De 300.00 M3				
10.1	Trazo Y Replanteo	120.00	m2	Q 12.00	Q 1,440.00
10.2	Corte De Terreno	72.00	m3	Q 91.00	Q 6,552.00
10.3	Cimiento Corrido C.C.-1	46.00	ml	Q 640.00	Q 29,440.00
10.4	Columna C1	7.00	ml	Q 1,030.00	Q 7,210.00
10.5	Piso	120.00	m2	Q 1,025.00	Q 123,000.00
10.6	Paredes	145.00	m2	Q 2,112.00	Q 306,240.00
10.7	Viga V-102	35.00	ml	Q 1,115.00	Q 39,025.00
10.8	Losa	120.00	m2	Q 918.00	Q 110,160.00
10.9	Caja De Válvulas	2.00	unidad	Q 20,380.00	Q 40,760.00
11	Caja De Válvulas Tanques Existentes	2.00	unidad	Q 10,740.00	Q 21,480.00
12	Prueba De Tubería, Limpieza Y Desinfección	8623.00	ml	Q 6.00	Q 51,738.00
13	Medidas De Mitigación	1500.00	unidad	Q 25.00	Q 37,500.00
14	Rotulo De Identificación Del Proyecto	1.00	unidad	Q 2,857.00	Q 2,857.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO. ****					Q 7,662,155.00

TOTAL EN LETRAS: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS.

TERCERA FONDOS PARA EL PAGO DEL PROYECTO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 7,662,155.00); monto del cual le corresponde cancelar al Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango – CODEDEH – la cantidad de: SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRES QUETZALES EXACTOS (Q.6,319,603.00) que equivale al ochenta y dos punto cuarenta y ocho por ciento (82.48%) y la Municipalidad de Barillas, Huehuetenango aportará la cantidad de: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,342,552.00) que equivale al diecisiete punto cincuenta y dos por ciento (17.52%); y la comunidad con mano



CHUKIKABAL
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES
San Martín Sacatepéquez



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

de obra no calificada representada a través de EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO sin ningún valor en efectivo, en consecuencia el monto total del proyecto es de: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 7,662,155.00) que es el costo total del proyecto, monto que se cancelará con cargo al renglón 332 del Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipales del presente año dos mil veintiuno.

CUARTA PLAZOS Y SANCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega proyecto u obra en un solo acto en el término de nueve meses a contar el día después haberse realizado el acta de inicio, y habiéndose verificado la entrega del anticipo respectivo, sujetándose a las sanciones que establece la ley respectiva en caso de incumplimiento, principalmente las leyes civiles, en materia de incumplimiento contractual, debiendo pagar además una multa del cero punto cinco por millar por cada día de atraso, pudiendo en su defecto solicitar prórroga de tiempo como es de ley y justificar la causa, la cual debe ser considerada y autorizada por escrito por el Concejo Municipal de LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA FORMAS DE PAGO Y REQUISITOS PREVIOS: por la naturaleza del presente contrato y lo pactado en la cláusula inmediata anterior, así como las cantidades y su equivalencia porcentual ya especificada en relación a la correspondencia de pagos, en lo que al Consejo Departamental de Desarrollo del departamento de Huehuetenango y a la MUNICIPALIDAD le atañe, los PAGOS serán PARCIALES, realizando los mismos como es de ley, la propia MUNICIPALIDAD, debiendo realizar los procedimientos internos especificados en el numeral VI de las bases de licitación para ejecutar los mismos, tomando en cuenta en lo aplicable el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Del Estado, y en base al AVANCE FÍSICO DE LA OBRA, debiendo sujetarse al efecto a lo estipulado en el artículo 58 de la misma Ley, y a lo siguiente: a) ANTICIPO: se dará un anticipo del VEINTE POR



CHUIKABAL
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES
San Martín Sacatepéquez



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

CIENTO (20%) posterior a la suscripción y aprobación del contrato de mérito, siendo la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q 1,532,431.00), debiendo cumplir además lo siguiente: 1.

Presentar a favor de la municipalidad la fianza de anticipo y de cumplimiento de contrato de conformidad con la ley. 2. Presentar el plan de ejecución de la obra. y 3. Presentar el plan de inversión del monto total del anticipo. B) LOS SIGUIENTES PAGOS, se efectuarán

conforme avance físico de la obra, Cada pago se efectuará, posterior a revisión y estimación del avance físico de la obra por parte del órgano designado por el Concejo Municipal

previa presentación de informes respectivos; y en el caso del último desembolso se realizara al estar recibida la obra a entera satisfacción de la Comisión Receptora de Obras Municipales, debiendo al efecto EL CONTRATANTE presentar los siguientes requisitos: 1.

Informe del ingeniero supervisor del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, en donde se haga constar que el proyecto se encuentra finalizado en un

cientos por ciento de su avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto. 2) Acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora de Obras municipales. 3) Elaboración del rótulo del proyecto. Además de lo anterior y como

requisito indispensable e imprescindible para que LA MUNICIPALIDAD pueda otorgar cualquier pago, el CONTRATANTE, debe presentar solvencia de pago y salarios a sus

trabajadores, cuotas patronales del IGSS (cuando aplique) y créditos que haya obtenido en relación a la obra, así como los informes de avance físico elaborados por su ingeniero supervisor.

SEXTA FIANZAS: Por la naturaleza del presente, el CONTRATISTA deberá tramitar las fianzas de CUMPLIMIENTO, ANTIPO, DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD y/o FUNCIONAMIENTO, Y DE SALDOS DEUDORES cuando aplique, mismas que deben

estar apegadas a la ley en cuanto a forma, cantidades y porcentajes, según lo regulado en



CHUKABAL
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES
San Martín Sacatepéquez



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

los artículos 65, 67 y 68 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y demás disposiciones reglamentarias, debiendo estar legítimamente autorizadas las entidades emisoras, bajo responsabilidad del contratista._____

SEPTIMA CLASE DE MATERIAL Y SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN A UTILIZAR EN

LA OBRA: El CONTRATISTA se obliga a utilizar y/o emplear en la obra materiales de la mejor calidad en relación a los que se comercializan en el mercado guatemalteco, razón por la cual está obligado a presentar los certificados respectivos a requerimiento de la unidad ejecutora, asimismo que sean materiales uniformes con lo especificado con los requerimientos municipales detallados dentro de las especificaciones generales y técnicas de las bases de licitación numeral romano X, de las bases de licitación 07-2021 ya relacionadas, con sus respectivos renglones a licitar, sin obviar por supuesto el contenido íntegro del formulario de licitación presentado dentro de la oferta económica del contratista, asimismo el presupuesto desglosado que el contratista adjunta a su oferta, adquiriendo el mismo desde ya, responsabilidad por contravenir lo aludido, sin perjuicio de los efectos de las fianzas ya indicadas, sin obviar por supuesto el material que conlleve a la realización óptima de dicha obra con base en los estudios técnicos y de pre inversión identificados dentro del número de -SNIP- 0260487._____

OCTAVA SANCIONES Y RECLAMOS: cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, los contratantes en la calidad con que actuamos nos comprometemos a resolverlo de manera conciliatoria, caso contrario se optara por la vía judicial específicamente en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones las oficinas principales de cada contratante plenamente especificadas dentro del expediente administrativo de licitación y adjudicación, sin perjuicio de acciones penales cometidas, que no ameriten conciliación._____



CHUKABAL
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES
San Martín Sacatepéquez



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

NOVENA CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR: los casos que ocurran considerados fortuitos o de fuerza mayor que impliquen o afecten el cumplimiento de este contrato relevan a las partes de responsabilidad atendiendo el tracto sucesivo del mismo, incluyéndose revueltas o manifestaciones sociales. Al suscitarse dichos eventos, debe producirse inmediatamente la comunicación por escrito en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido y justificado. La municipalidad no pagará el valor de los casos en mención anterior no impide que el Contratista, convenga póliza con cualquier aseguradora por propia cuenta.

DÉCIMA CUESTIONES TRIBUTARIAS: El contratista emitirá como es de ley las facturas o factura electrónicas en línea FEL; así como de que queda afecto a cualquier impuesto o retención de esta materia.

DECIMA PRIMERA SUBCONTRATOS: Por la naturaleza y nominación del presente contrato, está prohibida la subcontratación, salvo que de acuerdo a las circunstancias aplique en beneficio de LA MUNICIPALIDAD y como consecuencia de culpa imputable AL CONTRATISTA a cuenta y bajo la responsabilidad de quien correrá dicha subcontratación y siempre que según la ley de la materia, cualquier otra ley aplicable por supletoriedad, incluso Acuerdos del Concejo Municipal, lo permitan y obviamente no se transgredan normas jurídicas especiales; quedándole prohibido además, al CONTRATISTA, enajenar de cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren o nazcan por este contrato.

DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES: DEL CONTRATISTA:
a) cumplir literal y rigurosamente la construcción de la obra con entera sujeción de los planos, disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto dentro del estudio técnico o de pre inversión ya indicado bajo el número de SNIP ya especificado **0260487**, y de forma uniforme y conteste con el resto de documentación administrativa como lo son las bases de licitación 07-2021 y la oferta del contratista, tanto en su formulario de licitación



Estil
CHUIKABAL
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES
San Martín Sacatepéquez



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

como su presupuesto integrado y desglosado en cuanto no contravenga en lo mínimo el estudio técnico y/o de pre inversión, documentos que obran en las distintas dependencias que de conformidad con la ley tienen relación ya sea directa o indirecta con la presente ejecución de la obra de mérito; b) asimismo a llevar un archivo o archivos y control o controles con normas mínimas de contabilidad que respalden la ejecución del contrato de mérito tal y como ya se describió anteriormente a efectos de fomentar la transparencia en el uso de los recursos públicos y su correlatividad con la administración municipal, así también el registro de los trabajadores empleados a quienes deberá cancelárseles su salario mínimo de conformidad con las normas laborales vigentes; c) a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social pagando las cuotas por los conceptos a que legalmente este obligado. D) Aportar todos los materiales de manera puntual, así como poner el personal necesario a efectos de evitar retardos injustificados. E) Contratar un Ingeniero Civil colegiado activo, avalado por LA MUNICIPALIDAD, para que supervise los trabajos del proyecto u obra y rinda los informes respectivos del avance físico de la misma. F) Elaborar e instalar un rótulo de identificación del proyecto u obra en el lugar donde se ejecute el mismo, dicho rótulo deberá ser en metal y con estética aceptable. G) se obliga a lo demás estipulado en este contrato y a las demás obligaciones inherentes que conlleven a la ejecución del proyecto de mérito. **DE LA MUNICIPALIDAD:** a pagar en la forma indicada anteriormente, exigiendo la documentación inherente al cumplimiento del contrato de mérito y de soporte ante la contraloría general de cuentas y a exigir **AL CONTRATISTA** las fianzas ya especificadas anteriormente y concretadas en la forma, cantidades y porcentajes estipuladas en la ley, tomando como base el costo total de la obra. _____

DECIMA TERCERA COORDENADAS GEOGRAFICAS: De conformidad con el artículo 80 del decreto 25-2019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que la ejecución del proyecto objeto de este contrato, está ubicado dentro de las COORDENADAS




CHUKAIBA
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES
San Martín Sacatepéquez



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

15°48'47.1"N 91°19'47.1"W,

DÉCIMA CUARTA INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: el contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la municipalidad, Contraloría General de Cuentas y otras entidades gubernamentales inspeccionen y/o constaten la realización y/o concreción de la obra de mérito, en la forma pactada y a satisfacción de la comisión receptora nombrada para el efecto, la que suscribirá el de recepción correspondiente y formulando la LIQUIDACIÓN RESPECTIVA, extendiendo el finiquito del presente contrato autorizando los pagos finales y ordenando la LIQUIDACIÓN en favor de LA MUNICIPALIDAD cuando sea procedente, con la cancelación de las fianzas respectivas, todo de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la LEY DE CONTRATACIONES del Estado.

DECIMA QUINTA PRINCIPIOS RECTORES Y PROHIBICIONES: ambas partes contratantes en el caso de que en ejercicio de sus derechos surgiera duda de aplicación o interpretación normativa, y en defecto de ley aplicable reconocen para su solución, los principios de Preferencia del Estado y de Prevalencia del Derecho Público sobre el Derecho Privado.

DECIMA SEXTA CASOS NO PREVISTOS: los casos o situaciones no previstas de manera expresa o tácita, serán resueltos por la Autoridad competente de la Municipalidad de Barillas, Huehuetenango, teniendo desde ya el CONTRATISTA el conocimiento de que cualquier reclamación basada en errores u omisiones procedimentales del proceso de mérito se tendrá por INVALIDA o IMPROCEDENTE, pudiendo hacer uso por supletoriedad de las leyes de derecho común tomando en consideración las relaciones jurídicas creadas y los principios rectores indicados, así como el espíritu o esencia de los parámetros bajo los cuales debe realizarse el proyecto, contenidos en el estudio técnico o de pre inversión con su número SNIP respectivo.



SHUIKAL
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES
San Martín Sacatepéquez



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

DECIMA SEPTIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: salvo disposición legal en contrario o autorización de autoridad competente, se tendrá por terminado el contrato de mérito cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: a). **POR VENCIMIENTO DEL PLAZO.** b) Por fuerza mayor o casos fortuitos que ameriten tal situación, sin perjuicio de lo ya descrito en este rubro. c) Por rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD cuando se evidencie que las calidades de los bienes adquiridos son de la mejor calidad o marca, quedando a salvo la acción de la misma, para deducir responsabilidades de cualquier índole, en contra del CONTRATISTA, cuando no amerite la conciliación.

DECIMA OCTAVA DEL COHECHO: El contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Código penal y sus reformas, asimismo conozco las sanciones administrativas de las cuales pudiere ser objeto por parte de la Autoridad Superior de la entidad afectada por cualquier infracción a la ley de mi parte, incluyendo la inhabilitación en el SISTEMA GUATECOMPRAS.

DECIMA NOVENA FLUCTUACION DE PRECIOS: En relación a la fluctuación de precios, se estará a lo dispuesto en la ley de contrataciones del Estado y su reglamento, a efectos de aplicar las fórmulas allí especificadas, siempre y cuando sea en beneficio de LA MUNICIPALIDAD, toda vez que en este momento declara el CONTRATISTA que si fuera un incremento en el precio de los bienes objeto de este contrato en el mercado común, NO APLICARÍA en virtud de tener ya, los mismos, en bodega o bajo préstamo con consigna de devolución.

VIGECIMA ANALISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –AGRIP- De conformidad con lo establecido en el artículo tres del punto resolutivo número ero cuatro- dos mil dieciséis emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR-, la UNIDAD




CHUIKABAL
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES
San Martín Sacatepéquez

1
NES
22



MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.

EJECUTORA es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, la cláusula obligacional de inclusión en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, por lo que EL CONTRATISTA desde ya, me doy por sabido de tal normativa y expreso cumplir a cabalidad con tal imperativo. _____

VIGESIMA PRIMERA ACEPTACION: ambos contratantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, así como SUS ANEXOS YA ESPECIFICADOS, sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura, y sabidos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y bien conformes firmamos, en hojas de papel bond tamaño oficio con membrete, sellando las mismas.

f) 
Gilberto Francisco Manuel
Alcalde Municipal
Barillas, Huehuetenango



f) 
Juan Antonio Castillo Minera
Representante Legal de la Empresa
Consultoría y Construcciones Chuikabal

CHUIKABAL
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES
San Martín Sacatepéquez

En el municipio de Barillas, departamento de Huehuetenango a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, YO: EL INFRASCRITO NOTARIO, DOY FE: a) De que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por HABER SIDO PUESTAS EL DÍA DE HOY Y EN MI PRESENCIA, por los señores GILBERTO FRANCISCO MANUEL, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos setenta y ocho, ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, mil



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

trescientos catorce, (1678 83852 1314) extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP, de la República de Guatemala; y JUAN ANTONIO CASTILLO MINERA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos setenta y seis, espacio, cero dos mil ciento treinta y cuatro, espacio, cero novecientos doce (1976 02134 0912); extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP, b) Que dicho documento en donde se suscriben las firmas que hoy se legalizan contiene CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL, BARILLAS, HUEHUETENANGO, suscrito entre la Municipalidad de Barillas del departamento de Huehuetenango y la empresa mercantil "CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL" Leo lo escrito a los signatarios quienes enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptan, ratifican y firman, sellando la misma idénticamente a lo realizado en el documento indicado. A continuación, firma el suscrito notario, quien de todo lo relacionado, DOY FE.

f) 
Gilberto Francisco Manuel
Alcalde Municipal
Barillas, Huehuetenango



f) 
Juan Antonio Castillo Minera
Representante Legal de la Empresa
Consultoría y Construcciones Chuikabal

CHUIKABAL
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES
San Martín Sacatepéquez

Ante mí:




LICENCIADO
HILCIAS BERNAI GARCIA SANTOS
ABOGADO Y NOTARIO